

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2019
SDM-SC-166529

Señor(a):
JOSE JOAQUIN DUEÑAS MUÑOZ
CALLE 42 A SUR No. 79 -21
Agua de Dios Cundinamarca

ALCA DE B SECRETARÍA	472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado	
		Cerrado	No Contactado	
		Fallecido	Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor		
		No Resiste		
		Dirección Errada		
Fecha 1:	12/8/2019	R	D	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		
En este mpio				
HA7 acta calza y				
camara 15				

Respetado(a) Señor(a) **DUEÑAS**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, una vez estudiada la Orden de Comparendo No. **11001000000023475828**, junto con la información que reposa en el Registro Único Nacional de Tránsito respecto al vehículo **ALE435**, se observa que el mismo es de servicio particular, razón por la cual, el Acta de Entrega No. 23532 de 27 de julio de 2019 ordenó la entrega "DEFINITIVA" del citado rodante de patios.

Lo anterior, teniendo como fundamento el Parágrafo Tercero del Artículo 125 del C.N.T.T., que consagra la salida provisional de patios de los vehículos de servicios públicos inmovilizados, cuando estos no puedan subsanar la causa que generó dicha suspensión de circulación al interior del patio respectivo; razón por la cual, esta clase de automotores tiene que suscribir un compromiso de sanear la falta cometida dentro de los cinco días siguientes a la entrega del mismo e informar de tal circunstancia a esta Secretaría, so pena de la imposición de una multa pecuniaria. Textualmente la norma citada dice:

"PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."

Así las cosas, al ser vehículo de placas **ALE435** de servicio particular, si bien debe subsanar la causa que generó la imposición del comparendo relacionado y posterior inmovilización, en aras de cumplir con las normas de tránsito existentes y evitar le sea endilgada nuevamente una infracción a las normas de tránsito y posible suspensión de circulación, no es obligatorio que los propietarios de estos rodantes radiquen ante esta dependencia la subsanación de la falta imputada.

La información para la notificación de la respuesta fue tomada de la base de datos de Correspondencia, por cuanto, en el derecho de petición no fue aportada.

No obstante, agradecemos su compromiso con el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial al interior del territorio nacional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

cc: Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Servicios Postales Macunillas S.A. Nit 909.062.917-9 OG 35 G 95 A 55
Atención al usuario: (01-1) 4720000 - 01 8608 111 210 - servicioalusuario@472.com.co
Mto. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Mto. Fm. Muebles Express 001967 del 06/09/2011

Remitente

Nombre Razón Social: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000

Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE JOAQUIN DUEÑAS MUÑOZ
Dirección: CALLE 42A SUR No. 79-21
Ciudad: AGUA DE DIOS
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 195

37 - 35

00

dadbogota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13490

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-204538/ JOSE JOAQUIN DUEÑAS MUÑOZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-166529 d el 05 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-204538.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)